

DECRETO N° 38-2020	Instrucciones por COVID-19
Viña del Mar a dieciséis de marzo de dos mil veinte Atendidas las instrucciones dadas por la Excm. Corte Suprema y Oficio Ordinario N°53 del Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial a raíz de la pandemia de COVID-19, se dan las siguientes instrucciones: A.- Sobre funcionamiento Interno: 1.- Todos aquellos funcionarios que tengan los medios técnicos para teletrabajar desde sus casas, lo harán desde el día de mañana martes 17 de marzo de 2020, conforme al acta N° 41 de 2020 de la Corte Suprema. Aquellas labores que solo puedan hacerse en forma presencial, se realizarán por turnos, dando así la posibilidad a todos de trabajar a distancia. Ello, sin perjuicio de las instrucciones que se den al respecto por las autoridades del Poder Judicial. 2.- Si más del 50% de los funcionarios opta por el teletrabajo, se realizará un sistema de turnos, para cumplir así con el instructivo. 3.- El horario anticipado de salida de los funcionarios, quedará a criterio de la jefatura y será determinado caso a caso. B.- Sobre la atención de usuarios: 1.- Solo se atenderá cuestiones urgentes, a través del mesón del Tribunal. Para proteger a los funcionarios de atención de público, se instalará una huincha de aislamiento en el piso, cosa que el público mantenga un mínimo de un metro de distancia con los funcionarios. 2.- La recepción documentos de custodia, como las autorizaciones de poderes y retiro de cheques también se harán en el mesón del Tribunal sin ingreso de público para ello. 3.- Aquellos funcionarios que deban tomar comparendos o atender público lo harán con mascarillas. 4.- En materia de causas del antiguo sistema del Crimen, solo se atenderán a público que llegue por órdenes de detención pendientes o solicitudes urgentes de salida del país.	

C.- Sobre las audiencias:

1.- Las audiencias testimoniales, de absolución de posiciones, exhibiciones de documentales y todas aquellas generadas en el marco de los términos probatorios se reagendarán para una época posterior al 31 de marzo de 2020.

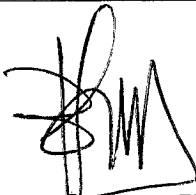
2.- La misma medida se aplicará a las audiencias de remates de bienes inmuebles e inspecciones personales. En casos urgentes de inspecciones personales por interdicciones por demencia voluntaria, se realizará a través de video conferencia.

3.- En el caso de las audiencias iniciales, que no sean suspendidas, ésta se desarrollarán en espacios especialmente habilitados del Tribunal en donde se adoptarán todas las medidas sanitarias que indica el Ministerio de Salud.

4.- Para las actuaciones que deban realizar los receptores judiciales se les exigirá contar con su propio computador para realizarlas.



Gabriela Guajardo Aguilera
Jueza Titular



Jessica Bronfmann Vargas
Secretaria Titular